




Castilla-La Mancha



Dirección General de Industria, Energía y Minas  
Consejería de Fomento

Avda. Río Estenilla, s/n - 45071 Toledo

 CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO INTERNO
1 JUN 2015
Anotación Nº 102433

FECHA

29.05.2015

SU REFERENCIA

NUESTRA REFERENCIA

CMSR/DJJ/mrgg

NUMERO DE EXPEDIENTE

6.2000.2500.A

ESCRITO REMITIDO A LOS 5 SERVICIOS  
PERIFÉRICOS DE INDUSTRIA

**Asunto: Respuesta a consulta relativa a comunicación de baja de contratos de mantenimiento de centros de transformación**

Adjunto se remite para vuestro conocimiento y a los efectos oportunos escrito de "Respuesta a consulta relativa a comunicación de baja de contratos de mantenimiento de centros de transformación".

Lo que se informa para que se pueda dar respuesta a la consulta planteada por el Organismo de Control LABCER por parte de los Servicios Periféricos ante los que se formuló la misma.

Planteada consulta en relación a si cuando se procede a la rescisión de un contrato de mantenimiento de un centro de transformación, el titular de la instalación tiene que comunicar dicha baja al órgano competente de la Administración Pública, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

La normativa actualmente aplicable (hasta el 8 de junio de 2016) a este respecto (*Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación*), establece en el artículo 12 que:

Los propietarios de las instalaciones, incluidas en el presente Reglamento, deberán presentar, antes de su puesta en marcha, un contrato, suscrito con persona física o jurídica competente en el que éstas se hagan responsables de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

*Si el propietario de la instalación, a juicio del órgano competente, dispone de los medios y organización necesarios para efectuar su propio mantenimiento, podrá eximirse de la obligación de presentación de dicho contrato.*

Por su parte, la normativa vigente aplicable de forma voluntaria (hasta el 8 de junio de 2016, fecha en que empezará a ser aplicable de forma obligatoria) a este respecto (*Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITC-RAT 01 a 23*), que establece en la ITC-RAT 22, punto 4, que:

El propietario de la instalación deberá suscribir, antes de su puesta en marcha, un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa instaladora para instalaciones de alta tensión, en el que se haga responsable de mantener la instalación en el debido estado de conservación y funcionamiento. Este contrato o uno similar suscrito posteriormente con otra empresa instaladora deberá mantenerse en vigor mientras que la instalación esté en servicio. (...)



**Castilla-La Mancha**



Dirección General de Industria, Energía y Minas  
Consejería de Fomento

Avda. Río Estenilla, s/n - 45071 Toledo

Antes de la puesta en servicio de la instalación, el titular de la misma deberá presentar ante la Administración pública competente, al objeto de su inscripción en el correspondiente registro, el certificado de instalación, al que se acompañará el proyecto, así como el certificado final de obra firmado por el correspondiente técnico titulado competente, el certificado acreditativo de la existencia de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa instaladora para instalaciones de alta tensión o el compromiso de realizarlo con medios propios y, en su caso, el certificado de inspección inicial, con calificación de resultado favorable, del organismo de control, en el plazo de un mes desde la fecha del certificado final de obra o en su caso de la inspección inicial.

A la vista de las referencias que hacen los reglamentos que pudieran ser de aplicación a la consulta planteada, no se desprende que haya obligación de comunicar a la administración en relación al citado contrato con posterioridad a la puesta en servicio de la instalación, sin perjuicio de que la Administración Pública competente pueda comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad, en base a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

**La Jefa del Servicio de Industria**

**Carmen María Sánchez Rodríguez**



Servicios Periféricos  
Consejería de Fomento  
C/ Gloria González Palencia, s/n.  
C.P. 16071 CUENCA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
Atención: Carmen M<sup>a</sup> Sánchez Rodríguez  
Jefa de Servicio de Industria  
C/ Río Estenilla, s/n  
45071 - TOLEDO

Castilla-La Mancha REGISTRO INTERNO Servicios Periféricos de la Consaj. de Fomento - Cuenca
15 MAY 2015
ANOTACIÓN N.º 91093

**Asunto:** Remisión consulta del Organismo de Control LABCER relativa a comunicación de baja de contratos de mantenimiento de centros de transformación

Se remite consulta remitida por el Organismo de Control LABCER en fecha 7 de mayo de 2015 relativa a la necesidad de comunicar al Servicio Periférico correspondiente la rescisión de un contrato de mantenimiento de instalación de centros de transformación.

Se envía dicha consulta a la Dirección General por entender que la respuesta a ella deben ser aplicada por igual en los Servicios de cada una de las provincias.

Cuenca, 14 de mayo de 2015.

**EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**



Fdo. J. Ulpiano Losa Cabañero

Castilla-La Mancha <b>REGISTRO INTERNO</b> Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento - Cuenca
- 7 MAY 2015
<b>RECEPCIONADO</b>



DE: Ricardo Cañamares López  
 LABCER  
 DELEGACIÓN DE ALBACETE  
 C/ San Sebastián, nº 13 – Entresuelo dcha.  
 02005 Albacete  
 Tfno: 967246754 - Fax: 967246751  
 Mail: ricardo.lopez@labcer.es

REGISTRO INTERNO Servicio Periférico de la Consejería de Fomento - Albacete	
30 ABR 2015	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
	1175347

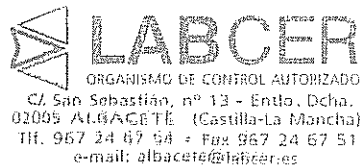
DIRIGIDO A: SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
 CONSEJERÍA DE FOMENTO  
 Servicios Periféricos  
 Glorieta González Palencia s/n – 3ª planta  
 16071 - Cuenca

El motivo de este escrito es el de hacerles una consulta en relación a los contratos de mantenimiento de los centros de transformación.

Ya que, según la normativa vigente, es obligatorio para la puesta en marcha de un centro de transformación la contratación de una empresa instaladora que lleve el mantenimiento de dicha instalación, nuestra duda es si, cuando se procede a la rescisión de dicho contrato de mantenimiento, la empresa mantenedora ó el titular de la instalación tienen que comunicar dicha baja a la Delegación de Industria correspondiente.

Muchas gracias.

Atentamente,



Fdo. RICARDO CAÑAMARES LÓPEZ  
 Fecha: 30/04/2015